



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2025-MPLP

Tingo María, 18 de junio de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, en la que el Regidor David Teodoro Ibáñez Polo, en forma oral, manifiesta que el acta de custodia del Polideportivo de propiedad municipal, otorgado a favor de los moradores de la Lotización "Buen Camino", se encuentra en contra de la normatividad legal vigente, en tal sentido, corresponde que se adopten las medidas administrativas correspondientes a efectos de que corrija dicha situación.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECOMENDAR** al despacho de alcaldía y a las gerencias competentes, **ADOPTAR** las medidas correctivas que sean necesarias respecto al acta de recepción y custodia del Polideportivo, otorgado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a favor de los representantes de la Lotización "Buen Camino" del distrito de Rupa Rupa, a fin de cumplir con la normatividad vigente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, demás gerencias, y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocadio Prado

OGACGD



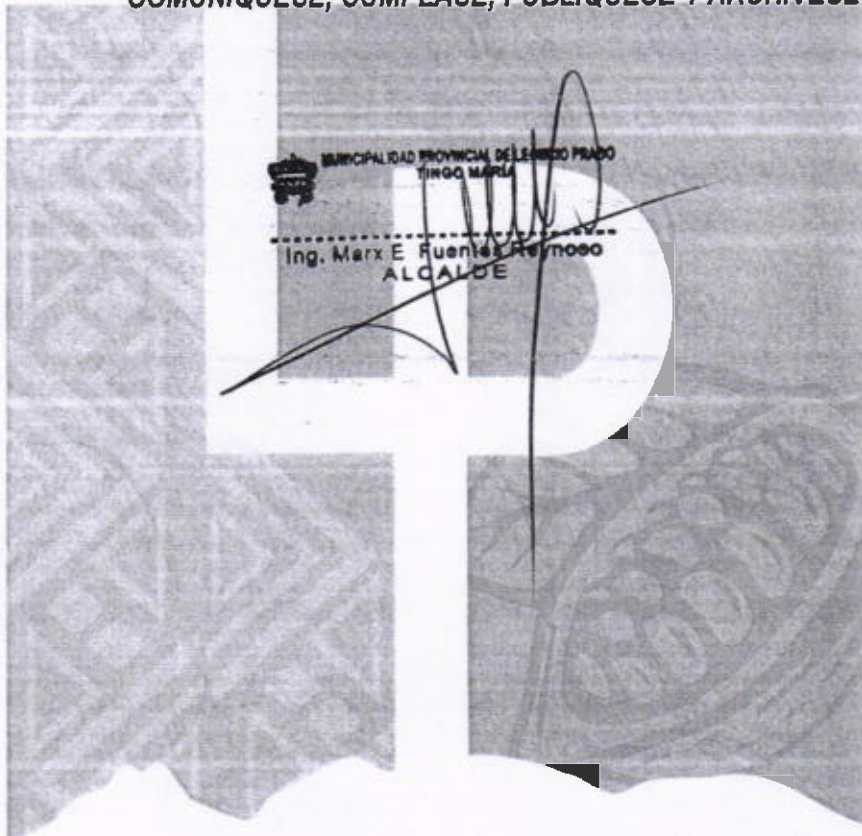
BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pág. 02/ **ACUERDO DE CONCEJO Nº 102-2025-MPLP**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEOCADIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE